

# NOVEDADES EN RELACIÓN A LA OBLIGATORIEDAD DE TRANSMISIÓN POR SISTEMA RED

A raíz de la publicación de la **Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo**, por la que se modifica la **Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo**, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social, se han implantado **importantes novedades** que pueden afectarle, entre las que destacamos las siguientes que listamos por orden cronológico:

## 1 DE ABRIL 2018:

Desde esta fecha, será **obligatoria la comunicación** por parte de la empresa a través del **SISTEMA RED** de la fecha de inicio de la suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso, a efectos de tramitar las **prestaciones por maternidad, paternidad**.

## 1 DE JUNIO 2018

**Plazo máximo para incorporación al sistema de notificación electrónica** mediante su comparecencia en la **SEDESS** (Sede Electrónica de la Seguridad Social), a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones electrónicas, para:

- Las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar que estén obligados a incorporarse al Sistema de remisión electrónica de datos (en adelante Sistema RED), según lo previsto en la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, reguladora de dicho sistema.
- Las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar que, sin estar obligados a incorporarse al Sistema RED, se hayan adherido voluntariamente al mismo, en tanto se mantenga su incorporación al citado sistema.

## 1 DE OCTUBRE 2018:

**Plazo máximo para incorporación obligatoria al SISTEMA RED**, además del régimen general y los especiales de Seguridad Social de Trabajadores del Mar y Minería y Carbón, se hace obligatorio **para los trabajadores por cuenta propia** integrados en los **Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los Trabajadores del Mar** (art 2.2.b Orden ESS/484/2013) en aquellos casos no exceptuados (*ver excepciones en último punto*).

## 1 DE ENERO DE 2019:

Desde dicha fecha será **obligatoria la comunicación** por parte de la empresa, a través del **SISTEMA RED**, de la suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso **por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural**, así como de las reducciones de jornada de trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, a efectos de tramitar la prestación de **cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave**, de las que sean beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o asimilados.

## EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA RED:

Quedan **exceptuados de la obligación de incorporación al sistema RED** los siguientes sujetos:

- En el Régimen General de la Seguridad Social, las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar del colectivo de **Profesionales Taurinos y al Sistema Especial para Empleados de Hogar**.
- En el Régimen Especial de la Seguridad Social de los **Trabajadores del Mar**, se excluyen los trabajadores por **cuenta propia** clasificados, a efectos de cotización, en los grupos segundo y tercero del [artículo 10 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre](#):
  - Las personas trabajadoras por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 50,01 y 150 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.
  - Las personas trabajadoras por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 10,01 y 50 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.
  - Las personas trabajadoras por cuenta propia como mariscadores, percebeiros, recogedores de algas y análogos, buceadores extractores de recursos marinos, rederos y rederas y armadores que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de hasta 10 TRB, estando enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.